

## SOCIAL Y CAPACITACIÓN

#### #Laboral #convenio colectivo #tablas salariales

# TABLAS SALARIALES SECTOR TEXTIL CONFECCIÓN Regularización tablas 2021 y Tablas 2022

El pasado 20 de enero de 2022, los agentes sociales procedieron a la aprobación de las tablas salariales que, aunque están a día hoy pendientes todavía de alguna firma digital, las avanzamos para su posible aplicación en la nómina del mes de enero.

La aprobación de las tablas se realizó según el siguiente ACUERDO:

### A. Revisión tablas salariales 2021:

- 1. En aplicación del artículo 52, punto 3 del convenio, se procede a la revisión salarial de las tablas de los diferentes anexos, regularizándose con el 0'5%, tasa máxima a aplicar, habida cuenta que la diferencia entre el incremento pactado y el IPC correspondiente al 2021 ha superado dicha cifra. Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales revisadas correspondientes a los anexos subsectoriales de TEXFOR.
- 2. El Salario Mínimo Intertextil regulado en el artículo 53 del convenio ha quedado superado por el Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, a partir del 1 de septiembre de 2021, en 32,17€/día y 965€/mes, por 14 pagas.
- 3. Todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán hacer efectivas las diferencias salariales que se deriven de la aplicación de las tablas revisadas, con efectos desde el uno de julio de 2021, **antes del 31 de marzo de 2022**.

### B. Tablas salariales 2022

- 1. Con efectos desde el 1 de enero del 2022, las tablas salariales (del 2021, revisadas) se incrementarán en un 2 por ciento. Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales para el 2022 correspondientes a los anexos subsectoriales de TEXFOR.
- 2. El Salario Mínimo Intertextil regulado en el artículo 53 del convenio ha quedado superado por el Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno, a partir del 1 de septiembre de 2021, en 32,17€/día y 965€/mes, por 14 pagas y prorrogado para el 2022, provisionalmente, debiéndose estar a los posibles incrementos que éste experimente en el transcurso de este año.





3. Todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán hacer efectivos los incrementos salariales pactados, <u>antes del 31 de marzo del presente año</u>. El pago posterior a dicha fecha devengará el 10% de recargo por mora, conforme la legislación laboral vigente. Aquellas empresas que solicitasen y pactaran o les fuese aprobado la inaplicación del incremento salarial, no deberán abonar recargo alguno.

Descargar tablas salariales AQUÍ.

Para cualquier duda, contacten con Georgina Grau - georgina@texfor.es